

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ZULMA LIZBETH HERRERA GUERRERO.
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00523-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto que dispuso apertura probatoria¹ se ordenó librar oficio al gerente del Hospital Departamental de Villavicencio, E.S.E., a fin de que remitiera con destino a este proceso lo solicitado en el numeral 1° del ítem "OFICIOS" dentro del acápite de pruebas de la demanda; en consecuencia, se libró el oficio No. 3461² sin que hasta la fecha obre respuesta del mismo.

De otra parte, como quiera que la Superintendencia de Salud, indicó que corresponde a la Secretaría de Salud del Departamento del Meta otorgar la habilitación y llevar registro de los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), mediante auto del 26 de agosto de 2016³ se ordenó reiterar el oficio No. 5637⁴, para que allegara copia del acto administrativo vigente para los años 2003 a 2008 por medio del cual se le concedió la habilitación al Hospital Departamental de Villavicencio, en donde aparezca claramente la planta de personal con que debe contar en el área de urgencias, indicando el nombre de los cargos, el número de funcionarios por cada cargo, así como su forma de vinculación. Sin embargo, este oficio no se reiteró, por tanto no obra en el expediente la prueba decretada mediante auto del 25 de julio de 2012.

Así las cosas, y como quiera que las pruebas faltantes puedan llegar a ser importantes y/o relevantes para esta instancia, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría, **REITERAR** los oficios No. 3461 y 5637, direccionándolos al gerente del Hospital Departamental de Villavicencio y a la Secretaría de Salud del Departamento del Meta respectivamente, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** alleguen lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 182 del cuaderno No. 1
² Folio 186 ibídem
³ Folio 275 del cuaderno No. 2
⁴ Folio 266 ibídem

Acción: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00523-00
Auto: Oficia + Requiere apoderado
AH